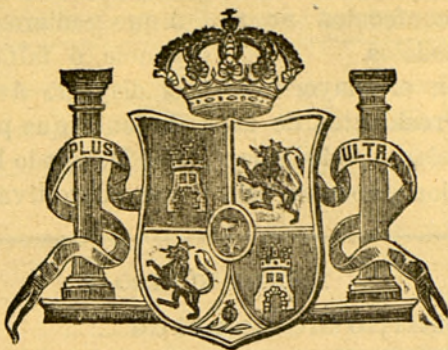


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 36.)

GOBIERNO CIVIL.

Debiendo procederse á la formacion del expediente informativo correspondiente á la carretera de tercer orden de Fuentecen á Valdearcos por Roa y Mambrilla, trozo 1.º de Fuentecen á Roa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de carreteras vigente, he acordado anunciarlo al público señalando el plazo de 30 dias para que las corporaciones y particulares expongan lo que consideren oportuno acerca del trazado y dimensiones de dicha carretera; advirtiéndole que el proyecto de dicho trozo se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Burgos 1.º de Febrero de 1899.

EL GOBERNADOR,

José de la Guardia.

DELEGACION DE HACIENDA.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 1.º del actual se inserta el siguiente Real decreto del Ministerio de Hacienda:

«A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el dictámen emitido por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º El art. 37 de la instruccion para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888 se adicionará con las siguientes reglas:

«Novena. No podrá efectuarse ni anunciarse subasta alguna de inmuebles embargados por la Hacienda por débitos de contribuciones sin que por el Registrador de la propiedad respectivo se haya devuelto al Agente ejecutivo uno de los ejemplares del mandamiento para la anotacion preventiva de que habla el artículo 36, acompañado de certificacion, en la que se haga constar las cargas ó hipotecas que graven las fincas, su importe y los nombres de las personas á cuyo favor esten constituidas aquellas.

«Décima. Cuando sobre los bienes sujetos al procedimiento de apremio pese alguna hipoteca, además de rebajarla de la capitalizacion, segun dispone la regla 2.ª, se notificará al acreedor para que pueda utilizar el derecho que se le concede en el art. 42.»

Art. 2.º Al párrafo primero del art. 42 de la referida instruccion de apremios se añadirá el siguiente:

«En defecto del deudor ó sus causa-habientes disfrutará de este mismo derecho el acreedor hipotecario.»

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 3 de Febrero de 1899.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Circulares.

No habiendo cumplido la mayor parte de los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos de esta provincia el servicio de formacion del acta general de recuento de ganados que han debido presentar en la oficina de mi cargo durante la segunda quincena del pasado mes de Enero, conforme se ordenaba en circular de esta Administracion de fecha 29 de Diciembre, inserta en el Boletin oficial núm. 2 del dia 3 de Enero próximo pasado, he acordado conceder á dichas Corporaciones un nuevo plazo de ocho dias, con el fin de que dentro del mismo puedan evacuarlo, previniéndoles que tan pronto termine dicho plazo sin haber cumplido el servicio de referencia, sin autorizar mas prórroga y sin otro aviso, propondré al Ilmo. Sr. Delegado la imposicion de una multa de 50 pesetas á todas aquellas Corporaciones que resulten en descubierto, con la que desde luego quedan conminados.

Burgos 3 de Febrero de 1899.—El Administrador de Hacienda, P. S., Julio Gonzalez.

TERRITORIAL.

En cumplimiento á lo prevenido por el artículo 58 del Reglamento de la contribucion territorial de 30 de Septiembre de 1885, procederán los Ayuntamientos y Juntas periciales y Comision de evaluacion á la confeccion de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, excepto los de aquellos pueblos que tengan aprobado el registro fiscal de edificios y solares, que solo formarán el de las dos primeras riquezas, cuyos mencionados apéndices han de servir de base para la formacion de los repartimientos de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1899-900.

En los referidos documentos han de comprenderse las alteraciones que en el amillaramiento deban hacerse, motivadas por las causas determinadas en los artículos 48 y 50 del referido Reglamento de territorial, legalmente acordadas, acompañándose á los mismos tres estados resúmenes correspondientes á cada una de las partes de que consta el amillaramiento, como dispone el artículo 59.

En el citado resumen de la primera parte se consignará toda la riqueza rústica existente en el término municipal, con la debida separacion por clases de cultivo, calidad del terreno, extension superficial y líquido imponible; en la parte referente á la urbana se detallará el número de edificios, su cabida en metros cuadrados y líquido imponible, y en pecuaria se determinará la clase de ganados, número de cabezas por clases, á lo que están destinados y líquido imponible; además se comprenderán las altas y bajas contenidas en el apéndice con el mismo detalle.

En el de la segunda se figurará la riqueza que esté exenta temporalmente de contribuir, y en el de la tercera la exenta absoluta ó perpétuamente, debiendo anotarse tambien las alteraciones que ocurran en esta clase de riqueza.

En todas las anotaciones que comprenda el apéndice sobre variacion de riqueza, referente á las altas que no produzcan alteracion en el líquido imponible por que las fincas estén amillaradas, habrá de hacerse constar la exencion ó pago del impuesto de Derechos Reales, y con respecto á aquellas que produzcan alteracion en la riqueza, acompañarán la justificacion necesaria ó citarán la orden del acuerdo que las hayan motivado.

Los expresados apéndices deben quedar terminados en el presente mes y ser expuestos al público del 1.º al 15 de Marzo próximo, con ar-

reglo á lo que dispone el artículo 60 del mencionado Reglamento, á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido variacion en su riqueza puedan entablar sobre ella las reclamaciones que pudieran ser pertinentes á su derecho.

Los expresados documentos se ajustarán en un todo á los modelos que á continuacion se publican por

cada concepto de riqueza, procurando formarlos por órden riguroso de numeracion en él, bien entendido que no se admitirá ningun apéndice cuya confeccion no se ajuste á dichos modelos.

Recomiendo con el mayor interés á los Sres. Presidentes de las citadas Corporaciones, dediquen preferente atencion y todo su celo

y actividad á tan importante servicio, al objeto de que no sufra retraso la confeccion de los repartimientos, evitando así responsabilidades á que pudieran dar lugar su negligencia ó falta de cumplimiento y el disgusto á esta Administracion de tener que proponer al Ilmo. Señor Delegado la adopcion de medidas coercitivas para hacer que se

lleve á debido término dentro del plazo reglamentario.

Tan pronto reciban los Sres. Alcaldes la presente circular, se servirán darme el oportuno aviso y quedará en cumplir cuanto en la misma se les ordena.

Burgos 1.º de Febrero de 1899.
El Administrador de Hacienda
P. S., Julio Gonzalez.

MODELO NÚMERO 1.

Provincia de Burgos.

Distrito municipal de.....

Año económico de 1899-900.

Apéndice al amillaramiento que forma este Ayuntamiento y Junta pericial, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, en el cual constan las alteraciones practicadas en la riqueza rústica, para el referido ejercicio.

Número del amillaramiento.	Número y nombre de los contribuyentes y objetos de imposición.	calidad de los terrenos.	Extension superficial.			Tipos evaluatorios.	Líquido imponible.	IMPORTAN LAS		Causas que motivan las alteraciones.	Fecha en que se acordaron.	
			Hects.	Areas.	Cent.			Plas. Cts.	Plas. Cts.			altas.
CONTRIBUYENTES VECINOS.												
<i>Número 1.</i>												
D. SIMON ARENAS Y PEREZ.												
Alta.												
	Una tierra de secano de año y vez, que linda al N....., S....., M....., P....., clasificada de.....	2. ^a	»	64	40	»	64'28	41'40	41'40	Por compra (ó causa que lo haya motivado) segun escritura ante el Notario D....., satisfechos los derechos reales por carta de pago número....., del diario de Intervencion fecha.....	15 Junio 98.	
		3. ^a	1	25	»	»	35'71	44'64	44'64			
	Otra id. de id. que linda etc., etc., clasificada de.....	1. ^a	»	78	25	»	85'71	67'09	67'09	Por id. id. id.	Id. id. id.	
	Total altas.....	»	»	»	»	»	153'13					
Bajas.												
85	Una viña de 1.000 vides que linda al N....., S....., M..... y P....., clasificada de.....	3. ^a	»	65	75	»	5	3'29	»	3'29	Por venta á Vicente Rubio núm. 3, segun documento que en dicho número se expresa.	
	Total bajas.....	»	»	»	»	»	»	3'29				
	Importan las altas.....	»	»	»	»	»	»	153'13				
	Resto.....	»	»	»	»	»	»	149'84				
	Líquido imponible por rústica en 1898-99.....	»	»	»	»	»	»	355'10				
	Idem id. para 1899-900.....	»	»	»	»	»	»	504'94				
<i>Número 2.</i>												
D. PEDRO RODRIGUEZ BLANCO.												
Baja.												
115	Una tierra de secano de año y vez, cuya descripcion y clasificacion se expresa al número 1.....	2. ^a y 3. ^a	1	89	40	»	»	86'04	»	86'04	Por pase al número 1 segun documento que se cita.	
190	Otra id. id. cuya descripcion y clasificacion se expresa al número 1..	1. ^a	»	78	25	»	»	85'75	»	67'09	Por id. id. id.	
	Total bajas.....	»	»	»	»	»	»	153'13				
	Líquido imponible por rústica en 1898-99.....	»	»	»	»	»	»	415'08				
	Idem para 1899-900.....	»	»	»	»	»	»	261'95				
<i>Número 3.</i>												
D. VICENTE RUBIO PASTOR.												
Alta.												
	Una viña de 1.000 vides, que linda al N....., S....., M..... y P....., clasificada de.....	3. ^a	»	65	75	»	»	5	3'29	3'29	Por compra á D....., por escritura ante el Notario D....., en la que consta el pago de los derechos reales por carta de pago núm..... de Intervencion fecha.....	
	Total altas.....	»	»	»	»	»	»	»	3'29			
	Líquido imponible en 1898-99.....	»	»	»	»	»	»	41				
	Idem para 1899-900.....	»	»	»	»	»	»	44'29			11 Mayo 97.	
<i>Suma y sigue.....</i>								156'42	156'42			

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Octubre de 1896 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Direccion general ha señalado el dia 4 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la seccion de Miranda á Cucho de la carretera de la de Miranda á Vitoria á la de Vitoria á Navarra, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 59.498'28 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha, hasta el 27 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima; arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será de 3.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso en que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Enero de 1899.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la seccion de Miranda á Cucho de la carretera de la de Miranda á Vitoria á la de Vitoria á Navarra, provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aqui la proposicion que

se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será deseada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, asi como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldia de Contreras.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con la debida anticipacion las variaciones que deben ser comprendidas en los apéndices del amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que habrán de formarse en la época que previene el art. 58 del Reglamento de 20 de Septiembre de 1885, para que produzca sus efectos en los repartos de la contribucion del próximo año económico de 1899 á 1900, se concede un plazo de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que presenten en esta Alcaldia las relaciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Contreras 2 de Febrero de 1899.
—El Alcalde, Benito Hortigüela.

Igual anuncio; hacen los Alcaldes de Valluércanes. Ameyugo. Grisaleña.

Alcaldia de Guzman.

Habiéndose verificado por los individuos de la Junta pericial y una Comision del Ayuntamiento el recuento general de toda la ganaderia existente en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento la relacion de la misma por término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de admitir las reclamaciones de agravio que se promuevan por los contribuyentes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, y otros que se fijarán en los sitios de costumbre de esta localidad, para general conocimiento de todos los contribuyentes.

Guzman 1.º de Febrero de 1899.
—El Alcalde, Mariano Santos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tapia. Valle de Hoz de Arriba. Humada. Las Hormazas. Coculina. Junta de Puente de V. Valluércanes. Brazacorta.

Alcaldia de Palazuelos de la Sierra.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, do-

tada con el haber anual de 150 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el improrrogable término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Palazuelos de la Sierra 20 de Enero de 1899.—El Alcalde, Segundo Garrido.

Alcaldia de Villadiego.

Segun me participa el vecino de esta villa D. Julian Martinez, el dia 28 de Enero próximo pasado desapareció de su casa un caballo, cuyas señas son las siguientes: de 9 años, pelo castaño oscuro, de 7 cuartas y un dedo, capon, calzado del pie izquierdo, con aumento de volumen en el nudillo del pie derecho, y largo de melena.

Y no habiéndose podido averiguar su paradero á pesar de las diligencias practicadas, se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre dé aviso á esta Alcaldia ó á su dueño, quien abonará los gastos que dicho ganado haya originado.

Villadiego 1.º de Febrero de 1899.
—El Alcalde, Miguel Casado.

Alcaldia de Marmellar de Abajo.

En este pueblo se halla depositada una mula de dueño desconocido, que en el dia de hoy se ha encontrado causando daños en los sembrados, y es de las señas siguientes: cerrada, de 6 cuartas de alzada, pelo castaño, herrada, lleva collar, dos tirantes, bridon y doce esquilas.

Lo que se anuncia al público á fin de que su dueño se presente á recogerla en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, previo pago de los gastos de manutencion y daño originado; pues pasado dicho plazo, se procederá á su venta en pública subasta.

Marmellar de Abajo 30 de Enero de 1899.—El Alcalde, Pedro Franco.

Comunidad de villa y tierra de Roa.

Por acuerdo de los representantes de dicha Comunidad, se arriendan por un año los pastos de los montes Espinal y Cerropelado, titulados de Portillejo separadamente, cuya subasta tendrá lugar por segunda vez el dia 15 del actual á las once de la mañana en la sala consistorial de esta villa, bajo el tipo de 250 pesetas cada uno y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Roa 1.º de Febrero de 1899.—El Presidente de la Comunidad, Gregorio de la Fuente.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

SUCESOR DE INCLAN,

tiene el gusto de ofrecer á su numerosa clientela su nueva casa sita en la Plaza Mayor, 28, antiguo comercio de tejidos de Los Do Hermanos, Relojes de todas clases á precios baratísimos. Especialidad en composturas. Un año de garantía.

FÁBRICA Y ALMACEN

DE

CURTIDOS Y CORTES APARADOS

DE

DORRONSORO É HIJOS.

En esta antigua y acreditada casa hay siempre un completo y variado surtido de artículos para zapateros y guarnicioneros, á precios económicos.

Se compran cueros de buey, pagando á los mejores precios del dia.

Calle de la Paloma, número 29, Burgos. 3—12

OCULISTA

M. Mardones, premiado en la Facultad de Medicina de Madrid.

Gabinete de consultas en Burgos, calle de San Juan, núm. 44, 3.ª izquierda.

Consulta gratuita todos los dias de once á doce y no gratuita de doce á dos.

Casa en venta.

En la ciudad de Medina de Pomar, de esta provincia de Burgos, y partido de Villarcayo, se halla en venta la casa núm. 11 de la calle Mayor, de moderna y sólida construccion, con tres pisos, tres luces y espaciosos locales en la planta baja para comercio, uno de los cuales se halla actualmente ocupado por la Administracion de Correos: de su valor dará razon en dicha ciudad D. Leandro Garcia, del Comercio, y en Villarcayo Don Avelino Porres.

HIJOS DE SANTIAGO RODRIGUEZ.

Pasaje de la Flora, Burgos.

Imprenta, libreria, almacen de papel y objetos de escritorio. Casa especial en el ramo de enseñanza. Obras jurídicas y administrativas para Ayuntamientos y Juzgados. Papeles de hilo desde 6 pesetas resma, plumas, tinta, lacres y obleas. Libros religiosos y litúrgicos. Impresiones de facturas, papeles timbrados, carteles de ferias, anuncios, esquelas mortuorias y recordatorios.—Precios económicos. Pasaje de la Flora, Burgos. 4—6

Doctor Eduardo Suarez, ex-Ayudante de los principales Hospitales de Madrid.

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirugía moderna. Operaciones y curas especiales en los padecimientos de la matriz y orina, incluyendo los tumores del vientre.

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.ª